

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

REF.: VERBAL: No. 2021-00351-02

SEGUNDA INSTANCIA – APELACIÓN SENTENCIA

DEMANDANTE: OPTICA MEDINA VISIÓN

DEMANDADA: CECOP

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, SE DISPONE:

Bajo el amparo del inciso final del artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este despacho procede a **DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** impetrado por el extremo demandado, al no haber sustentado el recurso oportunamente en la presente instancia.

En firme este auto, devuélvase la actuación al juzgado de origen. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez